



**RESOLUCIÓN No 1600-67.18/176**  
**20 de octubre de 2023**

*“Por medio de la cual se amplía el término de la convocatoria a la elección del representante de los usuarios como integrante de la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio”*

**LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 1438 de 2011, el Decreto Nacional 780 de 2016, y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1757 de 1994, determinó que todas las personas afiliadas al Sistema de Participación Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el Decreto 1876 de 1994 reguló en su Artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (Municipal, Departamental o Distrital), indicando su conformación con un número mínimo de seis (06) miembros.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodos de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las empresas de primer nivel de atención de orden Municipal, cuya conformación fue modificada por el Artículo 70 de la citada Ley, estableciendo un número de cinco (05) miembros para las Juntas Directivas, dejando de ser parte de estas, el representante del sector científico de salud y un representante de la comunidad por los gremios de producción del área de influencia geográfica de dichas Empresas Sociales del Estado e ingresando un representante de los empleados públicos del área administrativa de la institución; los demás miembros definidos por el Artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, continúan haciendo parte de la Junta Directiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011, la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1. El Jefe de la administración Departamental, Distrital o Municipal o su delegado, quien lo presidirá.

70.2. El Director de salud de la entidad territorial Departamental, Distrital o Municipal o su delegado.

70.3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de los usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Municipal de salud.

70.4. Dos (02) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesional en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que el Decreto 780 de 2016, en su parte 10 denominada “PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL SGSSS” TÍTULO 1 Participación en la Prestación de Servicios de Salud, CAPÍTULO 1 Participación en salud,



Artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la participación" Establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.3 establece el mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial, y en el numeral 3 de la mentada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud".

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios, y No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley"

Que la E.S.E. del Municipio de Villavicencio se creó como entidad descentralizada del orden Municipal mediante Acuerdo No. 045 de 12 de agosto de 1996.

Que por lo anterior se hace necesario realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio.

Que el Municipio de Villavicencio Convocó a elección del Representante de usuarios el día dos (02) de octubre de 2023 mediante Resolución No 1600-67.18/142.

Que el día diez (10) de octubre de 2023 se cerró la inscripción de postulados para la elección del Representante de usuarios ante la E.S.E. Municipal de conformidad con la Resolución No 1600-67.18/142.

Que, una vez realizado el cierre de inscripción, la Secretaria local de Salud no recibió ninguna postulación de las diferentes IPS y EPS de más de veinte (20) en el Municipio de Villavicencio para la convocatoria de elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal.

Que el Artículo 9 del Decreto Nacional 1757 de 1994 estableció las garantías a la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda.

Que el Artículo 10 del Decreto Nacional 1757 de 1994 determinó que todas las personas afiliadas al Sistema General de Participación Social en Salud, podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que una de las funciones de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios es participar en las Juntas Directivas de las empresas promotoras de salud en instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar medidas tendientes a mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

Que por lo anterior y para garantizar el derecho a la participación, se hace necesario ampliar el término de convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio.





En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** el término del proceso de inscripción a los interesados (usuarios de la E.S.E. Municipal) en participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio, para que en el término de treinta (30) días calendario a partir de la publicación de la presente Resolución, presenten ante el Despacho de la Secretaria Local de Salud de Villavicencio su hoja de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** el Artículo SEGUNDO de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, deben:

1. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud.
2. Acreditar experiencia de trabajo no inferior a un (01) año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse en curso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
4. Haber recibido servicios de salud en la E.S.E. Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE** el ARTICULO TERCERO de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

Los postulados a ser elegidos Representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E. Municipal de Villavicencio para la correspondiente inscripción, deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación dirigido a la Secretaria de Salud Municipal.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a una Asociación de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un (01) año en estos comités de usuarios.
5. Certificados de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
6. Declaración Juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
7. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E. Municipal de Villavicencio.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE** el ARTICULO QUINTO de la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

Los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas) el día de la elección deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica, u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E. Municipal de Villavicencio.
2. Certificado de vinculación a un Comité o Asociación de Usuarios de Servicios de Salud.
3. Cédula de ciudadanía.



**ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE** el ARTICULO SÉPTIMO la Resolución No 1600-67.18/142 de 13 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

**CRONOGRAMA:** Adóptese el siguiente el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso de elección:

1. Del 23 al 27 de octubre de 2023. Divulgación de la convocatoria.
2. Del 30 de octubre al 29 de noviembre de 2023. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos deben entregar los documentos con oficio de postulación en la Secretaria de Salud de Villavicencio. Calle 40 No. 33 -64 5° piso Alcaldía de Villavicencio, en el horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, o al correo institucional [salud@villavicencio.gov.co](mailto:salud@villavicencio.gov.co)
3. Los días 30 de noviembre a 01 de diciembre de 2023, revisión de hojas de vida.
4. El día 04 de diciembre de 2023, publicación de la lista de candidatos en la cartelera oficial de la Secretaria de salud Municipal, en la página WEB del Municipio, así como en el micrositio de la Secretaria de Salud de Villavicencio.
5. El día 11 de diciembre de 2023, los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidos presentando los documentos relacionados en el Artículo 4), podrán acercarse a depositar su voto de elección del representante de usuarios, en la URNA que está ubicada en la Secretaria de Salud Municipal en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
6. El día 15 de diciembre de 2023, promulgación de resultados, a partir de las 8:00 a.m. en la cartelera de la Secretaria de Salud Municipal.

**Parágrafo Primero:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto Nacional No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito de designación del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E., la persona en la que recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar, deberá tomar posesión ante la Secretaria de Salud del Municipio de Villavicencio, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto.

Copia del Acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado E.S.E.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los veinte (20) días del mes octubre de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TANYA LUCERO CORTES GONZALEZ**  
Secretaria de Salud de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Juan Camilo Mancera	Abogado Contratista	